



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA.**

En Mérida a 16 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Y de otra, D. David Tobaja Márquez, con D.N.I. nº 9188235B, Presidente de la Asociación Plataforma del Voluntariado de Mérida, CIF: G-062932252 con sede social en la C/ Reyes Huertas, s/n, según acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2022 e inscrita con el número 68/2009 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y con número 2634 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio, el primero como Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, y la otra como representante máxima y Presidente de la Plataforma, atendiendo a lo establecido en sus estatutos,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.

2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenios de colaboración.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social (artículo 25.2.k), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes (artículo 26.1.c).

4. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículos 35 señala como competencias de las Entidades Locales, entre otras:

a) Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente.





b) Recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial.

c) Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias.

d) Cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.

e) A efectos de garantizar los servicios de competencia municipal, éstos se podrán prestar a través de agrupaciones, mancomunidades u otras fórmulas de gestión compartida. Asimismo, las Diputaciones Provinciales coordinarán su prestación en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

5. Que la citada Ley de Servicios Sociales en sus artículos 5.i, 16.h y 20.i, se refiere al Voluntariado y dice que son principios rectores y funciones de los Servicios Sociales los siguientes:

La participación ciudadana y promoción del voluntariado social. Se fomentará la participación ciudadana en la planificación, seguimiento y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales. De igual forma, fomentarán la colaboración solidaria de las personas y de los colectivos, a través de las fórmulas que consideren más oportunas, entre otras, la participación en actividades de voluntariado organizado y de apoyo mutuo, siempre que no suponga reducción o supresión de las funciones o servicios que por ley le corresponda al sistema público.

Desarrollar actuaciones de sensibilización social, fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria, promocionar el voluntariado y fomentar el trabajo en red con las instituciones y organizaciones que intervienen en su ámbito territorial.

Promover actuaciones de sensibilización social, fomento de la participación comunitaria, promoción del voluntariado y trabajo en red con instituciones y organizaciones.

6. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los/as ciudadanos/as de este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

7.- Que la Plataforma del Voluntariado de Mérida es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que está compuesta por organizaciones sociales con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:



- a) Desarrollar estrategias encaminadas a aumentar la participación ciudadana en el voluntariado mediante la información, captación, promoción y sensibilización a jóvenes y adultos/as, para difundir y concienciar a toda la sociedad acerca de sus valores.
- b) Divulgar los valores y logros del voluntariado social a través de espacios de debate y comunicación, especialmente los virtuales, basados en las herramientas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- c) Dotar a la persona de los conocimientos básicos sobre el voluntariado, la organización y la realidad sobre la que se actúa.
- d) Realizar formación específica en las materias que demanden las personas voluntarias para el desarrollo de su actividad, así como en aquellas que la plataforma y sus entidades detecten mediante un estudio de necesidades.
- e) Formar a los/as profesionales que trabajan con el voluntariado con el fin de facilitar el marco teórico y metodológico necesario para una gestión eficaz y de calidad de las organizaciones del voluntariado.
- f) Mejorar el conocimiento sobre el voluntariado de la localidad y promover nuevas formas de ejercer el voluntariado a través de su estudio y análisis.
- g) Estudiar la realidad jurídica existente y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el voluntariado.
- h) Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de acción social.
- i) Fomentar la coordinación con las asociaciones de carácter social del municipio de Mérida favoreciendo el intercambio de experiencias de trabajo y facilitando la colaboración y elaboración de programas conjuntos en los diferentes sectores (salud, tercera edad, discapacidad, mujer, integración social, humanitarias, medio ambiente, protección de animales, cooperación al desarrollo, drogodependencias, diversidad sexual...)
- j) Fortalecer el tejido social del municipio de Mérida y de las redes sociales, fomentando el voluntariado en los distintos recursos de la ciudad (asociaciones de vecinos/as, centros educativos, servicios sociales, centros socio – sanitarios...)
- k) Fomentar la solidaridad de los/las jóvenes emeritenses facilitando espacios y actividades enfocadas a sensibilizar y formar en valores relacionados con la transformación social eliminando situaciones de desigualdad e injusticia social.
- l) Facilitar un punto de encuentro e información para los/as jóvenes emeritenses promocionando el voluntariado como una opción de ocio y tiempo libre.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo.

El objetivo del presente convenio de colaboración es financiar a la Plataforma del Voluntariado de Mérida para la realización de las actividades que le son propias durante el año 2024.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Mérida, excluyéndose expresamente cualquier actuación fuera del término municipal.

TERCERA. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.
2. Se financiarán gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución de cada proyecto, incluidos los gastos de personal técnico contratado directamente relacionada y vinculado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los/as miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

3. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
4. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

CUARTA. Compromisos de la Plataforma del Voluntariado de Mérida.

La Plataforma del Voluntariado de Mérida se compromete a:

1. Realización de las actividades que constituyen el fin de la Plataforma: coordinación de la acción voluntaria; asesoramiento a las distintas asociaciones que integran la plataforma; promoción de las acciones formativas para voluntarios.
2. Proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad.
3. Notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos que se ejecuten.
4. Publicar en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.





5. Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de 21.000,00 €, a la Plataforma del Voluntariado de Mérida con cargo a la partida presupuestaria 2311-48005, CONVENIO PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO, del Presupuesto Municipal del año 2024.

SEXTA. Cumplimiento de actuaciones.

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4, de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2024.
- Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.
- Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2025.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán efectuar pagos a cuenta que correspondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y establecer como plazo máximo para la justificación total de un mes desde la finalización del plazo de vigencia de este convenio, mediante la presentación de documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Se ordenará la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Plataforma del Voluntariado de Mérida.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza Municipal citada.





Además, la Plataforma del Voluntariado de Mérida se obliga expresamente a:

- 1.- Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, además de presentar la declaración de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.
- 2.- Someterse, en la ejecución del proyecto, al control de la Intervención General del Ayuntamiento y a la supervisión por parte de los/as técnicos/as adscritos/as a la Delegación de Servicios Sociales.
- 3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- 4.- Justificar adecuadamente el empleo de los fondos percibidos conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por la Intervención General.
- 5.- Aportar la siguiente documentación:
 - a) Memorias de los proyectos finalizados en las que deberán constar pormenorizadamente todas las circunstancias de la ejecución del mismo, análisis valorativo de la actuación y evaluación de la ejecución.
 - b) Documentos relativos a los gastos de personal, incluidas la justificación de estos gastos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.
 - c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para justificar la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.
 - d) Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas en los términos y condiciones que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVA. Compatibilidades.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyectos.

NOVENA. Seguimiento.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.





Así mismo podrá solicitar los informes y datos que estime conveniente y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo posponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

La entidad subvencionada deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Plataforma del Voluntariado de Mérida, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

UNDÉCIMA. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUODÉCIMA. Vigencia.

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrán carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2024 al 31 diciembre de 2024.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.





Para la eventual formalización de la prórroga, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

DECIMOTERCERA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Plataforma del Voluntariado no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DECIMOCUARTA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida, sede del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, suscriptor del Convenio.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica de 3/2018, de 4 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales. su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este Convenio la Plataforma del Voluntariado de Mérida cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionada a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.



Fdo. Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Mérida

Fdo.: David Tobaja Márquez
Presidente de la Plataforma del
Voluntariado de Mérida